Alcaldía de
San Miguelito

Decreto Alcaldicio No. 16 - 2026

del 21 de octubre de 2026

"Que prohíbe la venta, el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas en la ruta de los desfiles patrios y dispone el cierre de las oficinas municipales."

CONSIDERANDO

Que durante el mes de noviembre la República de Panamá conmemora las fechas históricas que marcaron el surgimiento y la consolidación de nuestra Nación, acontecimientos que representan el esfuerzo, la determinación y el compromiso de distintas generaciones de panameños con la construcción de un país libre y soberano.

Que los desfiles patrios constituyen una de las principales expresiones de estas celebraciones, al reunir a estudiantes, docentes, instituciones públicas y a la ciudadanía en general, en actos destinados a rendir homenaje a nuestros símbolos nacionales y a preservar los valores cívicos que forman parte de nuestra identidad.

Que, dada la importancia de estas conmemoraciones y la concurrencia de personas a lo largo de las rutas de los desfiles, resulta necesario adoptar medidas que contribuyan al desarrollo ordenado de las actividades, en un ambiente de respeto, seguridad y tranquilidad para los participantes y espectadores.

Que corresponde a la Alcaldía del Distrito de San Miguelito, adoptar las medidas administrativas necesarias para contribuir al adecuado desarrollo de las celebraciones patrias y disponer lo pertinente respecto del funcionamiento de las oficinas municipales durante estas fechas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, la Alcaldesa de San Miguelito,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SE PROHÍBE la venta, el consumo y el expendio de bebidas alcohólicas a lo largo de la ruta donde se desarrollen los desfiles patrios en el distrito de San Miguelito, durante los días tres (3), cuatro (4) y veintiocho (28) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas naturales o jurídicas que incumplan la prohibición establecida en el artículo anterior serán sancionadas, según la gravedad de la infracción, con multas de cincuenta balboas (B/.50.00) a quinientos balboas (B/.500.00), sin perjuicio del decomiso de la mercancía correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: La Policía Nacional, los inspectores municipales, los funcionarios de Cumplimiento y los jueces comunitarios de paz diurnos y nocturnos del distrito de San

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AE23390C4477**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Miguelito velarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena el cierre de las oficinas municipales del distrito de San Miguelito durante los días tres (3), cuatro (4), cinco (5) y diez (10) de noviembre de 2026.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase

Dado y firmado en la Alcaldía de San Miguelito el 21 de octubre de 2026

Irma E. Hernández Berrío.
Honorable Alcaldesa del Distrito de San Miguelito

Alexander Bernal Chanis
Secretario General

FIRMADO
22 OCT 2026
SECRETARIA GENERAL
ALCALDÍA DE SAN MIGUELITO
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL